ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

A continuación, se presentan los estudios previos requeridos conforme con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (en adelante UAECD), presenta los estudios previos necesarios para adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, es una entidad de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda que tiene por objeto: "responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico y facilitar el acceso a la información geográfica y especial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital".

Para el cumplimiento de su objeto, ejerce las siguientes funciones:

1) Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.
2) Generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial del Distrito Capital.
3) Establecer la nomenclatura oficial vial y domiciliaria del Distrito Capital.
4) Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital (IDECA).
5) Elaborar avalúos comerciales a organismos o entidades distritales y a empresas del sector privado que lo soliciten.
6) Elaborar el cálculo y la determinación del efecto plusvalía.
7) Desarrollar e implementar las políticas, procedimientos y métodos de catastro multipropósito en Distrito Capital y en las jurisdicciones que ejerza su actividad.
8) Ejercer las funciones de autoridad, gestor y operador catastrales conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
9) Prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional, cuando sea contratada para el efecto.
10) Prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y consultoría en temas directamente relacionados con su objeto.
11) Cobrar por los servicios que preste o los bienes que produzca, cuando a ello haya lugar.

12) Realizar cualquier tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Unidad el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, que sean útiles para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Unidad.
13) Las demás que dispongan las normas vigentes y las que el Consejo Directivo le confiera en ejercicio de sus competencias legales.

Dentro del Organigrama de la entidad se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera adscrita a la Gerencia de Gestión Corporativa, la cual tiene funciones establecidas en el Acuerdo 004 de 2021 "Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo No. 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones" expedido por el Consejo Directivo, entre otras tiene las siguientes:

1. Establecer las políticas, planes, proyectos, programas y demás acciones relacionadas con la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Unidad, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos para cada uno de los temas.
2. Dirigir el subproceso de gestión presupuestal, brindar los soportes y directrices de las diferentes instancias para la preparación del anteproyecto de presupuesto, controlar y hacer seguimiento al ciclo presupuestal y emitir los informes respectivos, cumpliendo estándares de veracidad de la información, con calidad y oportunidad.
3. Liderar el subproceso de gestión contable y de costos de la entidad de acuerdo con su naturaleza y producir los informes respectivos de conformidad con las normas establecidas.
4. Dirigir el subproceso de gestión de tesorería de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Distrital de Tesorería y la normatividad vigente.
5. Establecer las políticas, planes, proyectos, programas y demás acciones relacionadas con la provisión de bienes y servicios en la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos para cada uno de los temas.
6. Gestionar los recursos físicos de la entidad, el manejo de inventarios y la suficiente y adecuada provisión de servicios de apoyo en la entidad, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.
7. Administrar el acervo documental misional, de gestión y apoyo de la entidad y los servicios de producción documental, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos para tal fin.
8. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, la Subgerencia Administrativa y Financiera dentro de sus funciones tiene: Establecer las políticas, planes, proyectos, programas y demás acciones relacionadas con **la provisión de bienes y servicios en la entidad**, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos para cada uno de los temas. En dicho sentido resulta pertinente informar que, para el correcto funcionamiento de la Entidad es necesario realizar los respectivos mantenimientos locativos y las respectivas adecuaciones de las instalaciones en las que desarrolla sus funciones la UAECD, incluido el suministro de mano de obra y materiales que se requieran.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad NO cuenta con personal de planta para llevar a cabo dichas actividades de mantenimiento, como tampoco con los insumos para los mismos y corresponde a esta, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, velar por la conservación de las condiciones físicas de la infraestructura, tomando las medidas necesarias para que de forma planificada, periódica y permanente se realicen los trabajos a los que haya lugar para prevenir, retrasar o evitar el deterioro de las instalaciones, producto del uso normal y las adecuaciones o cambios que se puedan requerir con el mismo objetivo.

Ahora bien, lo que se pretende contratar corresponde a las actividades previstas que en años anteriores se han ejecutado y que ha permitido que sus instalaciones se mantengan en óptimas condiciones de servicio, y el servicio para mejorar o adecuar dichas instalaciones.

En este punto, resulta pertinente indicar que, la UAECD procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de uno o varios acuerdos marco que conlleven a la adquisición de la necesidad que requiere la Entidad, de dicha búsqueda se evidenció la existencia del siguiente Acuerdo Marco:



Establecida la existencia de un acuerdo marco, la Entidad procedió a verificar los ítems que integran el precitado acuerdo marco de cara con los elementos que requiere adquirir la Entidad durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, evidenciando que únicamente la necesidad de adquisición de la Entidad coincide con los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN
19	ANTICORROSIVO POR UN GALON
24	BISAGRAS HIDRAULICA PARCHE CIERRE LENTO CLIP-ON 35 mm BASE AJUSTABLE PAR.
25	BISAGRAS PARA PUERTA METÁLICA
28	BOTELLA PARA LAVAMANOS SIFON

31	BREAKER CUALQUIER AMP
32	BREAKER TIPO INDUSTRIAL 150 A
38	BROCHA CERDA NYLON DE 2pulgadas
39	BROCHA CERDA NYLON DE 3pulgadas
49	CANAL PARA DRYWALL SEGÚN MEDIDA METRO LINEAL
50	CANALETA METÁLICA CUALQUIER COLOR CUALQUIER MEDIDA DE ANCHO (2 MTS DE LARGO).
51	CANALETA PLÁSTICA CUALQUIER COLOR CUALQUIER MEDIDA DE ANCHO CON ADHESIVO DE ALTO PODER. (3 MTS DE LARGO)
52	CANALETA PLASTICA CUALQUIER MEDIDA DE ANCHO (3 MTS DE LARGO)
54	CANDADO DE 70 MM
58	CEMENTO BLANCO BULTO X 10 KILOS
60	CHAPA PARA CAJONERA REDONDA 16,5 x 20 MM
61	CHAPA REDONDA ARCHIVADOR
67	CINTA AISLANTE NEGRA 19MM x 20 METROS
69	CINTA DRY WALL MALLA ROLLO 50 X 75 MTS
70	CINTA ENMASCARAR ROLLO 1pulgadas X 40 METROS
71	CLAVIJAS CON POLO A TIERRA 15 A
73	CODO PVC CUALQUIER MEDIDA MENOR O IGUAL A 2pulgadas
74	CODO PVC PRESIÓN CUALQUIER MEDIDA MENOR O IGUAL A 2pulgadas
79	DISCO DIAMANTADO PEQUEÑO
102	HOJA DE SEGUETA
105	INTERRUPTOR SENCILLO
113	LIJA DE AGUA 120
114	LIMPIADOR PVC POR 1/4 DE GALON
118	MANIJA PARA PUERTA DE MADERA Y METÁLICA
119	MASILLA PARA INTERIORES (USO EN DRYWALL) POR UN GALON
123	PEGANTE PL 285 DE 500 ML(BOXER)
127	PINTURA ACEITE POR UN GALON
128	PINTURA VINILO TIPO I PINTUCO CUÑETE
138	RODILLO DE FELPA ACRILICO DE 3pulgadas
143	SIFON LAVAPLATOS EN PLASTICO
144	SIFON ORINAL 1pulgadas 1/2 EN PLASTICO
153	TAPON DE ROSCA EN PVC CUALQUIER MEDIDA MENOR O IGUAL A 1pulgadas
154	TAPON LISO PVC CUALQUIER MEDIDA MENOR A 2pulgadas
156	TEFLON INDUSTRIAL ROLLO X 20 METROS
161	TOMA MONOFASICA DOBLE CON POLO A TIERRA

163	TOPE INCRUSTACIÓN PISO ACERO INOXIDABLE
172	TUBO DE SILICONA BLANCA 280 ML
173	TUBO DE SILICONA TRANSPARENTE 300 ML
175	TUBO PVC PRESIÓN CUALQUIER MEDIDA MENOR O IGUAL A 2pulgadas POR UN METRO
178	UNIÓN PVC CUALQUIER MEDIDA MENOR O IGUAL A 2pulgadas
180	YESO CORRIENTE

Como se logra evidenciar, de los ciento ochenta y un (181) ítems que pretende adquirir la Entidad, solo cuarenta y cinco (45) están incluidos dentro del acuerdo marco No. CCE-AMP-255-2021, por lo cual, en ese orden de ideas, en principio, la Unidad debería iniciar un proceso independiente para la adquisición de los mentados cuarenta y cinco (45) ítems a través de la Tienda Virtual del estado colombiano. Sin embargo, la adquisición de estos productos no superaría la mínima cuantía de la Entidad y en dicho escenario tenemos que, de conformidad con el concepto No. CCE-DES-FM-17, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en los casos en que exista un Acuerdo Marco de Precios y el presupuesto de la Entidad no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, se deberá realizar un proceso de mínima cuantía, tal y como reza en el siguiente aparte del antedicho concepto:

> *"Por último, esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado1. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto".*

En ese orden de ideas, resulta improcedente para la Entidad adquirir los cuarenta y cinco (45) ítems anteriormente expuestos a través del acuerdo marco No. CCE-AMP-255-2021, toda vez que prima la modalidad de contratación de mínima cuantía. En dicho sentido, la Entidad no considera propio realizar dos procedimientos de contratación, esto es: i). El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y ii). Proceso de mínima cuantía, esto atribuyendo a que podría incurrirse en un fraccionamiento de contratos, máxime cuando en un solo proceso de contratación podrían adquirirse todos los ciento ochenta y un (181) ítems y el servicio de mantenimiento locativo requeridos.

Con la presentación de este estudio, se solicita adelantar el proceso de contratación en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, encaminado en un contrato de prestación de servicios, ya que queda evidenciada y justificada la necesidad y conveniencia de realizar este proceso, el cual contribuirá al cumplimiento del fin estatal enfocado en la obligación de salvaguardar el perfecto funcionamiento de la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta en Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es pertinente indicar, que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con la siguiente línea: SCDPF-190-00069-23, Rubro: O2120202005040754790. Otros servicios de terminación y acabado de edificio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

Prestación del servicio para el mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El mantenimiento requerido hace referencia al conjunto de operaciones y actividades preventivas y correctivas, así como el suministro de materiales necesarios para que las instalaciones y/o sedes donde funcione la UAECD puedan prestar el servicio de lugar de trabajo adecuadamente, conservando y manteniendo no sólo la construcción sino todo aquello que dentro de su vida útil pueda ser objeto de deterioro, así como la ejecución de las acciones orientadas a conservar física y funcionalmente cada uno de los pisos y oficinas ocupadas por la Unidad sin dejar de lado las posibles adecuaciones y/o mejoras que se puedan presentar en las instalaciones objeto de mantenimiento; lo anterior basados en el control "a priori" de las deficiencias y problemas que se puedan plantear en las instalaciones debido al uso natural del mismo.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y condiciones mínimas requeridas para la presente contratación se encuentran descritas de manera detallada en el ANEXO TÉCNICO, documento que hace parte integral del presente estudio.

2.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC - United Nations Standard Products and Services Code)

Los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso de selección se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en las tres de las clasificaciones que se indica en la siguiente tabla, teniendo en cuenta las combinaciones presentadas a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29 servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalación	15 – Servicios de apoyo para la construcción
72121100	Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11 – Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina

2.5. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.** Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

2.6. SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato será en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Torre A – Piso 11 y 12 y Torre B – Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

NO APLICA

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento al cumplimiento del contrato será realizado por el Subgerente Administrativo Y Financiero, o por quien designe el ordenador del gasto, sin perjuicio a que pueda reasignarla en otros funcionarios.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS:

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y con lo ofrecido en la propuesta presentada.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo; cuando aplique suscribir, previo al inicio del contrato, el "compromiso de confidencialidad para el manejo y buen uso de la información y la tecnología de la UAECD", el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir las políticas de seguridad la información de la Unidad.
3. El contratista deberá suscribir un compromiso de confidencialidad con el personal que designe para el desarrollo del contrato con la UAECD, donde este se comprometa a guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. En el evento que el contratista para el desarrollo del contrato requiera que la UAECD transmita total o parcialmente bases de datos con datos personales, este deberá cumplir con lo determinado en el "Anexo Compromiso de Confidencialidad en la Transmisión de Datos Personales", el cual hace parte integral del contrato. (Esto aplica entre otros para los contratos de servicios donde el contratista usa, procesa, distribuye o almacena datos personales de responsabilidad de la UAECD, tales como, servicios de mensajería, servicios de seguridad privada, servicios de mesa de ayuda, servicios de capacitación y adiestramiento, servicios de transporte, logística y distribución)
5. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA.
6. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado – SGI.
7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma electrónica del contrato deberá constituir las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del Secop

II para su aprobación. En caso de que el contrato se haya suscrito físicamente, (Secop I), las garantías se deberán entregar físicamente en la UAECD para su aprobación.

8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4).
10. Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Presentar informes periódicos al supervisor relacionando con el avance del objeto, conforme los requerimientos que se realicen.
14. Presentar las cuentas de cobro o las facturas, en los tiempos y términos pactados en el contrato en la cláusula forma de pago.
15. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada.
16. Prestar el servicio objeto del presente contrato con un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres que deberán estar vinculadas a la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad al Decreto Distrital No. 332 de 2020.

2.11. OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en este ANEXO TÉCNICO.
2. Adjuntar después de la suscripción del acta de inicio la siguiente documentación:

a) Oficio indicando el nombre completo, identificación, celular, correo electrónico del Coordinador de Contrato y del Todero-Técnico Electricista, anexando los documentos soporte de la hoja de vida, mencionados en el numeral 4 del anexo técnico.

b) Certificación de entrega a satisfacción de los elementos que componen la dotación y/o elementos de protección personal al personal dispuesto por el contratista para la ejecución del objeto contractual.

3. Presentar al supervisor del contrato dentro de los catorce (14) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio, un diagnóstico del estado de las instalaciones.
4. Presentar al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación del diagnóstico establecido en el numeral anterior, un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual deberá ser elaborado de manera coordinada con el personal de apoyo designado en la UAECD y aprobado por el supervisor del contrato al cual dará cumplimiento. Si en desarrollo del contrato, el cronograma requiere cambios significativos, se deberá generar uno nuevo con nueva versión.
5. Atender las solicitudes de mantenimiento que sean responsabilidad de personal diferente al oficial de mantenimiento en los tiempos previamente acordados con el Supervisor del contrato. En el evento de presentarse solicitudes de mantenimiento simultáneas que requieran atención prioritaria, el contratista podrá reforzar el equipo de trabajo en la cantidad necesaria para la correcta y oportuna realización de las actividades.
6. Apoyar, velar y garantizar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del oficial de mantenimiento.
7. Mantener durante el servicio a ejecutar y después de ello, el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible.
8. Realizar el correcto manejo de los residuos sólidos convencionales reciclables y no reciclables, para ello deberán ser separados en la fuente por el personal que preste el servicio para el mantenimiento locativo integral, preventivo y correctivo, labores que se efectuarán siguiendo el código de colores adoptado por la Unidad, en cumplimiento de su Programa de manejo integral de residuos sólidos y los decretos 1713 de 2002, 400 de 2004 y 838 de 2005 y resolución 2184 de 2019.
9. Disponer los residuos peligrosos y/o especiales de conformidad con la normativa ambiental vigente, sin costo para la Unidad, para lo cual deberá informar previamente (mínimo tres días antes de la entrega de los residuos peligrosos para su tratamiento, aprovechamiento o disposición final) a la UAECD el nombre de la empresa licenciada que realizará el movimiento de estos, aportar la licencia ambiental y suministrar la información del transportista en caso que este sea diferente al gestor ambiental.
10. Garantizar la permanencia del personal mínimo exigido y ofrecido por parte del contratista durante la ejecución del contrato. En caso de ausencia temporal de alguna de las personas que integran el equipo mínimo requerido, el contratista remplazará en un término no

superior a dos (2) días a la persona faltante, previa autorización y presentación ante supervisor designado para ejercer el control de ejecución del contrato, quien verificará los documentos y soportes. La persona deberá contar con superiores o iguales condiciones de idoneidad, capacidad técnica suficiente y certificada, señalada en el presente documento.

11. Tener a disposición para la ejecución del contrato y conservar en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades y labores pertinentes al mantenimiento locativo integral, preventivo y correctivo, a las instalaciones físicas de las oficinas.
12. Solucionar en el menor tiempo posible cualquier tipo de evento imprevisto o requerimiento que se pueda presentar en las instalaciones físicas de la unidad, que afecten el normal y correcto funcionamiento y que por su naturaleza y relevancia no requieren de programación alguna.
13. Presentar informes mensuales sobre las labores ejecutadas, informe de inspección de instalaciones de manera trimestral documentado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la UAECD, informe de inspección de instalaciones hidráulicas mensual y demás informes que solicite el supervisor.
14. Pagar por su cuenta los salarios, incrementos salariales, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL, y demás conceptos, a todo el personal destinado para la mano de obra, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano realizando el pago con abono en cuenta abierta en una Unidad financiera, legalmente constituida y suministrar los soportes a requerimiento del supervisor del contrato. Al cambio de vigencia, el contratista se obliga a reconocer al Oficial de Mantenimiento un incremento salarial equivalente al porcentaje de incremento del SMMLV.
15. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato.
16. Presentar fotocopia de las hojas de vida y documentos correspondientes del personal destinado a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas, cuando así lo solicite el Supervisor del contrato.
17. Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio así como por las lesiones a usuarios internos o externos, ocasionadas por el personal a cargo del contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable de la supervisión por parte de la Entidad, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características superiores o informar el tiempo de entrega en casos que lo ameriten.
18. Dotar a cada integrante con uniforme de trabajo, carné de identificación, herramientas y elementos de protección personal, que cumplan con la normatividad vigente de seguridad industrial, salud ocupacional y laboral y garantizar que el personal esté uniformado e

identificado con la dotación que le suministre el contratista, observando buena conducta y buen trato con los servidores, funcionarios y usuarios de las entidades.

19. Responder al supervisor designado para ejercer el control de ejecución del contrato todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad de lo suministrado, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental y recurso humano, así como también la información pertinente y que se derive de la ejecución del objeto del contrato.
20. Cumplir con las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando todas las normas legales vigentes y en especial las emitidas por el Ministerio de Protección Social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción: Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2413 de 1979 y Resolución 1409 de 2012 y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo .
21. Mantener fijos los precios unitarios presentados en la propuesta económica durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato y continuar la ejecución del contrato en las mismas condiciones y obligaciones técnicas y económicas ofertadas y adjudicadas en caso de que durante la ejecución del contrato, la UAECD cambie o incorpore nuevas sedes dentro del perímetro urbano de Bogotá.
22. Tener disponibilidad 7*24, incluyendo festivos y dominicales, para atender los eventos no previstos y urgentes que se presenten.
23. Contemplar el personal total requerido para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, manteniendo indemne a la UAECD de cualquier reclamación o perjuicio derivado de la ejecución de las labores contratadas. Se deberá tener en cuenta la implementación de protocolos de bioseguridad establecidas por la Unidad Beneficiaria, para evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID.
24. Prestar el servicio objeto del presente contrato con un porcentaje mínimo del nueve punto tres por ciento (9.3%) de mujeres que deberán estar vinculadas a la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad al Decreto Distrital No. 332 de 2020.
25. Las demás inherentes a la prestación del servicio objeto del contrato a solicitud del supervisor del contrato.

2.12. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

La Supervisión del contrato será a cargo del funcionario o profesional que sea designado por la UAECD quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.

2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales al ordenador del gasto y elaborar el informe respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. Elaborar y suscribir las actas respectivas, tales como el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
6. El supervisor(a) ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley, en especial en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Manual de Supervisión incluido en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAECD, y sus modificaciones.
7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo.
8. Actualizar de manera oportuna la plataforma SECOP II, con los documentos de ejecución del contrato.
9. Reportar dentro de mes siguiente a la terminación del contrato, el informe final de supervisión a la Subgerencia de Contratación.
10. Gestionar la liquidación del contrato de manera oportuna, cuando haya lugar a ello.
11. Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los estudios previos, y demás documentos anexos a los mismos.
12. En general, todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Nota Primera: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Nota Segunda: Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito.

Nota Tercera: En todo caso, el competente de la ordenación del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, a través de medio idóneo

Nota Cuarta: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato

sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota Quinta: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

2.13. OBLIGACIONES DE LA UAECD:

La UAECD tendrá las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor o interventor, para el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar en la forma establecida en la estipulación contractual las facturas o cuentas de cobro, presentadas por el Contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.14. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Selección Abreviada de Menor Cuantía:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 se establece que la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En concordancia con lo anterior, es menester indicar que, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, estipuló que la menor cuantía de la Entidad se encuentra en el siguiente rango:

Valor mínimo de contratación Menor Cuantía: $32.481.000

Límite de contratación Menor Cuantía: $324.800.000

Para el presente proceso, tenemos un presupuesto de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHICIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($84.844.785), valor que se encuentra en el rango de Menor Cuantía de la Entidad.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la contratación corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHICIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($84.844.785)** IVA incluido. Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN:

Para establecer el Presupuesto del proceso: "Prestación del servicio para el mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD", se realizaron las siguientes actividades, conforme al anexo técnico presentado y compuesto por el tipo de servicio a prestar y los productos a utilizar, se determinarán los valores unitarios respectivos:

a) Conforme al anexo técnico presentado por el área, y por unidades, se tienen los siguientes grupos

i. Personal mínimo requerido de control y operación
ii. Bolsa de Repuestos

b. El día 9 de mayo del 2023, se realizó el proceso de solicitud de cotización N° UAECD-SIP-26-2023, con cierre el 12 de mayo del 2023, sin embargo, no se recibieron cotizaciones.

c. Se toman como referencia los contratos ejecutados en las vigencias 2020, 2021 y 2022 por la UAECD, con sus respectivos ajustes de IPC. (Anexo 2-V3: Análisis de Precios)

Tabla No.20: Contratos Ejecutados UAECD

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

Año	Nombre o razón social del contratista	No. de proceso o contrato	Tipo de proceso	Objeto	Valor
2022	WR INGENIEROS	1433	S.A. MENOR CUANTIA	Obra pública para mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD.	$ 61.486.286
2021	TUNELES, PRESAS E INGENIERIA	1010	S.A. MENOR CUANTIA	Obra pública para el mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD, incluido el suministro de mano de obra y materiales	$ 85.287.383
2020	SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN - SERARCO SAS	229	S.A. MENOR CUANTIA	Prestar el servicio de mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD, incluido el suministro de mano de obra y materiales	$ 159.462.379
2019	ALTACIVILES SAS	261	S.A. MENOR CUANTIA	Prestar el servicio de mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD, incluido el suministro de mano de obra y materiales	$ 102.999.967

Fuente: Secop II

b) Se analizan los precios de cada uno de los ítems y se realizan los ajustes correspondientes, para determinar mediante análisis comparativo: por PROMEDIO, MEDIA GEOMÉTRICA, MEDIANA, DESVIACIÓN ESTÁNDAR, VALOR MÁXIMO-VALOR MÍNIMO, y poder

determinar un presupuesto mensual del servicio y los costos e impuestos a cargo que por ley la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital debe descontar, **(Anexo 2-V3: Análisis de Precios).**

Realizar un análisis comparativo utilizando diferentes medidas estadísticas, proporciona una visión completa de los datos: Cada medida estadística ofrece una perspectiva diferente sobre los datos. El promedio muestra la tendencia central, la media geométrica se enfoca en los cambios relativos, la mediana muestra el valor central y la desviación estándar indica la dispersión de los datos. Al utilizar múltiples medidas, se obtiene una imagen más completa y precisa del conjunto de datos.

El análisis comparativo permite identificar valores atípicos: al comparar diferentes medidas, es posible detectar valores atípicos o anomalías en los datos.

c) Una vez analizado, se toma el valor promedio de cada ITEM, conforme a los requerimientos técnicos y anáslisis de mercado, para determinar los precios unitarios.

d) Conforme al análisis de cantidades, en fecha 15 de junio, la subgerencia administrativa y financiera, replantea las cantidades de cada uno de los repuestos, para poder realizar un ajuste en el presupuesto.

CONCLUSIONES

1. La importancia de llevar a cabo mantenimientos locativos y adecuaciones en las instalaciones radica en los siguientes aspectos:

 - **Mantenimiento de la infraestructura**: El deterioro de las instalaciones es inevitable con el tiempo. Realizar mantenimientos periódicos ayuda a prevenir daños mayores, prolongar la vida útil de los activos físicos y garantizar su buen estado. Esto se traduce en un ahorro de costos a largo plazo, ya que es más económico realizar mantenimientos preventivos que reparaciones o reemplazos completos.
 - **Seguridad de los usuarios**: Mantener las instalaciones en condiciones óptimas es fundamental para garantizar la seguridad de las personas que las utilizan. Un mantenimiento adecuado ayuda a identificar y corregir posibles riesgos o fallas en la infraestructura, lo que contribuye a evitar accidentes o incidentes que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios.

- **Eficiencia operativa**: Las instalaciones en buen estado y debidamente adecuadas favorecen el correcto desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en ellas. Un entorno adecuado y funcional contribuye a incrementar la eficiencia operativa, facilitando la realización de tareas y optimizando los procesos de trabajo.
- **Cumplimiento normativo**: En muchos casos, las instalaciones deben cumplir con normativas y regulaciones específicas en términos de seguridad, accesibilidad, sostenibilidad, entre otros aspectos. Realizar mantenimientos y adecuaciones periódicas permite asegurar el cumplimiento de dichas normativas, evitando sanciones legales y garantizando el bienestar de las personas que hacen uso de las instalaciones.

2. Conforme al análisis de precios y unidos a los fenómenos económicos registrados por la post pandemia y efectos en los precios de las materias primas, servicios, que inciden en la prestación de servicios de mantenimiento, el resumen de los cálculos realizados, se describe a continuación:

2.1. Para el Personal mínimo requerido de control y operación, el presupuesto es de: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($35.564.666,oo). Dicho presupuesto incluye, tasas, así como contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos que, por ley, La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital debe descontar.

2.2. Para la Bolsa de Repuestos, el presupuesto es de: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($43.472.409,oo). Dicho presupuesto incluye IVA, tasas, así como contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos que, por ley, La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital debe descontar.

2.3. Teniendo en cuenta que este es un contrato de mantenimiento y adecuaciones locativas, debe incluirse el AIU, que se utiliza principalmente en el ámbito de la construcción y contratación de obras, donde se desglosa el costo total de un proyecto en tres elementos, que cubra los costos administrativos, contingencias y que genere un margen de utilidad para la empresa o contratista responsable del proyecto.

a. El porcentaje de AIU puede variar según el tipo de contrato, la complejidad de la obra y los lineamientos establecidos por la entidad contratante. Es común que

los porcentajes de AIU en los contratos de mantenimiento locativo en Colombia oscilen entre el **10% y el 20%** del valor total del contrato:

b. **El componente de Administración (A)** cubre los gastos administrativos y de gestión relacionados con el mantenimiento locativo, como la supervisión, la coordinación y el seguimiento del proyecto. El porcentaje de administración suele ser más bajo, entre el 2% y el 5%, por lo que, dentro de los parámetros históricos de otras entidades, para UAECD siendo este mantenimiento preventivo, la administración corresponde a 3%.

c. **El componente de Imprevistos (I)** se destina a cubrir situaciones imprevistas o eventos no contemplados inicialmente en el contrato, como reparaciones urgentes, cambios en los materiales o ajustes en el alcance de los trabajos. El porcentaje de imprevistos generalmente oscila entre el 5% y el 10%., por lo que, dentro de los parámetros históricos de otras entidades, para UAECD siendo este mantenimiento preventivo, para la UAECD es del 5%.

d. **El componente de Utilidad (U)** corresponde a la ganancia o margen de beneficio del contratista por la ejecución del contrato. El porcentaje de utilidad puede variar dependiendo de la competencia del mercado y de la negociación entre las partes, y generalmente se sitúa entre el 3% y el 10%, para la UAECD es del 7%.

Por lo anterior, el presupuesto estimado para el AIU, para este proceso es de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($5.807.710,00), incluido IVA de la Utilidad.

3. Dado lo anterior, el presupuesto estimado total para la **"Prestación del servicio para el mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD",** es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($84.844.785,oo). Dicho presupuesto incluye IVA de repuestos y de utilidad del AIU, tasas, así como contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos que, por ley, La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital debe descontar.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

RESUMEN VALORES	
VALOR MANO DE OBRA	$ 35.564.666,00

VALOR REPUESTOS INCLUIDO IVA	$	43.472.409,00
AIU MANO DE OBRA incluido IVA de la utilidad	$	5.807.710,00
TOTAL	$	84.844.785,00

Fuente: 02.V3. Análisis de precios – mantenimiento locativo

4. La UAECD descontará al proveedor del valor bruto del pago, los siguientes valores por concepto de estampillas:

4.1. **El 0.5% Estampilla Pro-Cultura**, tal como lo contempla el artículo 1 Decreto 479 del 30 de diciembre de 2005: "responsables del recaudo. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de las Estampillas "PRO CULTURA", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 0.5% por concepto de cada estampilla, del valor pagado,… (…)."

4.2. **El 2.0 % Estampilla Pro Personas Mayores**, tal como lo advierte el artículo 67 del acuerdo 645 de 2016: "Se modifica el artículo 4 del Acuerdo Distrital 188 de 2005, el cual quedará así: Artículo 4. Causación. Las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá serán agentes de retención de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009" (…).

5. La presente contratación tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre del presente año.

6. La presente contratación está respaldada por el Certificado de disponibilidad presupuestal que sean expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

7. Se adjunta documento 04.V1- Análisis Indicadores Financieros – Mantenimiento.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL:

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad No. 995 de fecha 25 de Abril de 2023, indicado y adjunto por la Entidad en la plataforma SECOP II.

4.4. FORMA DE PAGO:

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital efectuará los pagos en pesos colombianos así:

1. El valor de la mano de obra se cancelará por pagos mensuales vencidos, incluyendo el AIU
2. El suministro de repuestos y materiales del periodo se cancelarán por pagos mensuales vencidos, incluyendo el IVA según cantidades realmente utilizadas y previa certificación del supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones.

Para el primer y último pago, el contratista deberá cobrar los días proporcionales al servicio prestado, en caso de que aplique, los demás meses serán por pagos mensuales completos.

El contratista deberá adjuntar a las facturas de cobro, una relación de los servicios y actividades ejecutadas, ordenes de pedido de repuestos y materiales con la previa autorización del supervisor o funcionario que este designe.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se efectuarán en mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura debidamente elaborada, previa expedición de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato o quien éste designe, en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. En todo caso, para los pagos, el contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior, para lo cual aportará los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Parágrafo 1: En el evento que, el contratista durante la ejecución del contrato cambie de número de cuenta o de entidad bancaria, esta situación se deberá informar a través de oficio a la supervisión, anexando a la misma copia de la certificación bancaria donde se deben realizar los siguientes pagos. Esta información se deberá remitir por la supervisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para las gestiones internas del caso y actualización de la información. El cambio de la cuenta bancaria no requiere de modificación del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera, de organización y residual de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

En cumplimiento de la norma anteriormente mencionada y de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable” se establecen los requisitos habilitantes y los factores de ponderación de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACION HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
FACTORES DE PONDERACION	
EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE
MIPYMES	PUNTAJE

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitada las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad 1 jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.
Los requisitos por verificar en este proceso son:

a) Se debe presentar la propuesta debidamente suscrita por el oferente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal) o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el lugar señalado en los pliegos de condiciones, de acuerdo con los establecido. Los oferentes deben diligenciar y allegar el *Formato Nº 1. Carta de presentación*, la cual deberá ser suscrita por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.
b) Los oferentes deben ser legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, lo cual afirmará bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta. En caso de presentarse inhabilidades sobrevivientes, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá poder contratar con el Estado. La UAECD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la Ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta.

c) Las personas jurídicas que participen deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

d) Las personas naturales o jurídicas consideradas individualmente o en consorcio o unión temporal, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

e) Para los consorcios o uniones temporales, se requiere allegar el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas o firmas que integren el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y anexar los documentos jurídicos requeridos en el presente proceso de contratación, como si fueran a participar en forma independiente.

f) Allegar los documentos solicitados y que de acuerdo con la ley y en los pliegos de condiciones le sean exigibles.

g) Estar al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.Los oferentes deben allegar certificación del pago de los aportes. El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si es persona natural, deberá allegar planilla de pago del último mes.

h) En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas, en revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

 En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.

i) Dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, sobre responsabilidad fiscal. La UAECD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la unión

temporal o consorcio, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

j) Presentar la garantía de seriedad exigida en los pliegos de condiciones, según los lineamientos previstos en los mismos. En caso de consorcios y uniones temporales deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

k) El oferente deberá presentar oferta válida de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

l) Cumplimiento del Programa Presidencial "Cumplimiento a la política de la secretaría de transparencia de la Presidencia de la República". El proponente se compromete a luchar contra la corrupción. Para tal efecto los oferentes deberán diligenciar y allegar el formato Nº 2. (cumplimiento del programa presidencial "Lucha contra la corrupción"), del pliego de condiciones.

5.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Dentro de la comprobación de la capacidad técnica se verificará que el proponente cumpla con los siguientes requisitos de experiencia:

En consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a través del RUP – se verificará la experiencia mínima habilitante en máximo cinco (5) contratos terminados y/o liquidados por el proponente, cuyo objeto y/o obligaciones estén relacionados con el servicio de mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD, cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para el contrato expresado en SMMLV y que se encuentren inscritos en dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29 servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones

72101500	Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 – Servicios de apoyo para la construcción
72121100	Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11 – Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP; en caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o de manera conjunta, dado que la información del RUP de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta para acreditar la experiencia en el presente proceso.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la Unión Temporal o Consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de este. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma Entidad, se tendrán en cuenta cada uno de los contratos por separado.

En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este, requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjera mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, si la Entidad lo considera pertinente, solicitará las certificaciones de los contratos que soportan la experiencia relacionada en el RUP, en la que evidencie lo siguiente:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

- ✓ Objeto y/o alcance del contrato y/o nombre del proyecto.
- ✓ Obligaciones y/o productos y/o entregables.
- ✓ Valor del contrato inicial, en el evento de terminación anormal del contrato se deberá establecer el valor ejecutado, indicando claramente la moneda y el año al que corresponden los valores certificados.
- ✓ Porcentaje de participación del proponente o miembro del proponente en el consorcio o unión temporal, en caso de que los trabajos se hayan desarrollado bajo esta modalidad de asociación.
- ✓ Fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato.
- ✓ Nombre y teléfono de la persona contacto en la empresa o entidad contratante.

1) Para efectos de convertir el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia a salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV), el proponente calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo.
2) La totalidad de los contratos presentados deben haber sido ejecutados al 100% y finalizados a la fecha de presentación de la oferta.
3) En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en valor, proporcionalmente al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta el 100% del tiempo de esta. Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal.
4) Se determinará la experiencia para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad relacionada con el objeto a contratar después de haber adquirido la personería jurídica, y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área del objeto a contratar partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto, fecha de grado que figure en el acta de grado o en el título profesional o en la tarjeta o matrícula profesional, según sea el caso.
5) En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
6) La Unidad Administrativa de Catastro Distrital se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está

en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

Nota: Para la acreditación de experiencia de una MIPYME, empresas de mujeres y emprendimientos, en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, se requerirá que la misma aporte máximo seis (6) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados por el proponente, , cuyo objeto y/o obligaciones estén relacionados con el servicio de mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD, cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para el contrato expresado en SMMLV y que se encuentren inscritos en uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72102900	Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29 servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72101500	Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15 – Servicios de apoyo para la construcción
72121100	Servicios	72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	12 – Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	11 – Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina

5.1.2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

De conformidad con el numeral 8 del documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, con la firma y presentación de dicho documento se entiende que el proponente acepta y acoge todas las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, en el estudio previo, en el

pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación:

> *"8. Que acepto todas las condiciones técnicas descritas en el anexo técnico, en los pliegos y en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso y me obligo con la suscripción del presente documento a su estricto cumplimiento".*

5.1.3. ANEXO TECNICO

El proponente deberá presentar el Anexo Técnico de los servicios a contratar, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, el cual contiene la Propuesta Técnica y detalla las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos o las condiciones técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

El Anexo Técnico será verificado por la entidad, aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

5.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del OFERENTE para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Para efectos de la verificación de la **capacidad financiera y organizacional**, la Entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado, vigente y en firme para el año 2023, en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, con información financiera en firme a 31 de diciembre de 2022 o 2021 o 2020, teniendo en cuenta **el mejor año fiscal** de los años 2022 o 2021 o 2020.

Existe una variedad de empresas que pueden desarrollar el objeto social de la presente contratación; desde universidades sin ánimo de lucro, hasta grandes empresas privadas con ánimo de lucro; motivo por el cual se ha tomado como base la información financiera de cada segmento, en virtud del principio constitucional de igualdad y a los principios de contratación estatal, buscando una mayor pluralidad de oferentes; sin embargo, la Ley 80 de 1993 brinda

la oportunidad de crear los contratos de colaboración empresarial, donde dos o más personas o empresas se unen para ejecutar un contrato o desarrollar una actividad específica, además del apalancamiento financiero necesario para cumplir con los requisitos que cada entidad exige.

En caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de sus miembros debe presentar el RUP, en las condiciones indicadas; cuando se trate de Oferente extranjero, *"deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales".*

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal vigente del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. EL OFERENTE y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el OFERENTE y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera".

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán diligenciar el formato, denominado "VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS", el cual debe ser tramitado en su totalidad con la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2020, 31 de Diciembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2022, firmado por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida prevista legalmente; a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual se debe, anexar copia. La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL "UAECD" realizará la verificación de la vigencia de la Inscripción y de los Antecedentes Disciplinarios, a la fecha de cierre del presente proceso.

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS

Después de elaborar el estudio económico del sector y analizar la información financiera histórica, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL "UAECD" considera solicitar los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional, los cuales se enmarcan en el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 y en los lineamientos y parámetros dados por Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES FINANCIEROS

La Capacidad Financiera tiene el carácter de habilitante de la propuesta para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 3,24	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,58	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2,94 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	50% DEL PPTO OFICIAL	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad financiera se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes -RUP, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el de mejor desempeño de los tres años y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

Cuando se trate de proponentes plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad financiera será a través de fórmula específica mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores; donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de

cada elemento del indicador, de acuerdo a su participación en la figura del oferente plural,[1] excepto para aquellos índices financieros con valores absolutos como es el caso del Capital de trabajo, para ello se sumara el 100% de cada integrante de la entidad plural.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional tiene el carácter de habilitante de la propuesta, para la verificación posterior de los aspectos técnicos.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna. El Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la verificación de la capacidad organizacional, la entidad tomará la información que refleje el RUP actualizado en el marco del Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Nro. 1082 del día 26 de mayo del año 2015, con información financiera en firme corte a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el de mejor desempeño de los tres años. En el caso de los consorcios o unión temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar el RUP, en las condiciones indicadas.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES			
CLASIFICACIÓN INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0,03	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0,03	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

[1] Manual Colombia Compra Eficiente - Numeral VII

Cuando se trate de proponentes NO plurales, los indicadores de capacidad organizacional se verificarán directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el de mejor desempeño de los tres años, y se habilitarán las propuestas cuyos indicadores cumplan con las condiciones solicitadas.

En ofertas presentadas por proponentes plurales en consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar en forma individual, los documentos exigidos en este numeral. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados, ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

Cuando los proponentes son plurales, el cálculo para hallar los indicadores de capacidad organizacional será a través de fórmula específica, mediante la ponderación de los componentes que forman los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada elemento del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, así:

Cuando se trate de **OFERENTES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio, filial o sucursal en el país, deberán acreditar los requisitos de experiencia y capacidad financiera, mediante la entrega de documentos en donde se puedan verificar tales requisitos.

En relación con los estados financieros, las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y expresada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida aplicable por disposición legal.

Cuando se trate de OFERENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, el de mejor desempeño de los tres años. El cálculo de los indicadores corresponderá a la sumatoria de lo reportado en el RUP por cada uno de los integrantes del

consorcio o unión temporal, con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

INDICADORES FINANCIEROS EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES

CAPACIDAD FINANCIERA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICADOR **_____** **INDICADOR**	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / pasivo Corriente	≥ 1.00	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total /Activo total	≤ 0.70	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	≥ 1.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ENTIDADES EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES			
CLASIFICACIÓN / INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 0.00 o indeterminado	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

La verificación de los Indicadores Financieros Habilitantes para empresas con Emprendimiento o Empresa de Mujeres se realizará sobre la información contenida den RUP actualizado y en firme en el año 2023.

Cuando un oferente acredite estar clasificado a Emprendimiento o Empresa de Mujeres, Mipyme y Entidad Sin Ánimo de Lucro la información financiera de los Indicadores Financieros Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional será verificada con los requisitos establecidos para Emprendimiento o Empresa de Mujeres.

INDICADOR DE CAPACIDAD RESIDUAL

Con el fin de garantizar que quienes vayan a contratar con la Entidad cuenten con la capacidad suficiente para atender las diferentes obligaciones técnicas, operacionales, financieras, entre otras, relacionadas con el futuro contrato para que cumpla con los compromisos contractuales, motivo por el cual se considera necesario verificar la **Capacidad Residual o K de contratación de los proponentes**.

Lo anterior bajo el entendido que el propósito de la valoración de la capacidad residual es cuantificar la habilidad del proponente para cumplir con sus obligaciones durante el término del contrato para el cual presenta la propuesta, especialmente los compromisos financieros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la capacidad residual del proponente

deberá ser mayor o igual a la capacidad residual del grupo y/o grupos a los cuales se presente. Dicha capacidad Residual se determina de la siguiente manera:

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, debe manifestarlo dentro de la etapa de evaluación, de lo contrario la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Cada proponente esta en la obligación de demostrar que puede asumir el desarrollo del contrato objeto de la presente contratación conforme con su actividad comercial, razón por la cual debe acreditar la siguiente información:

a. **Lista de los contratos en ejecución** indicando el objeto del contrato, el valor del contrato, la fecha de inicio y la fecha de terminación, el valor ejecutado a la fecha de cierre del proceso, su estado (en ejecución o suspendido) y si estos se ejecutan como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, en este último caso se debe indicar el porcentaje de participación.
b. **Relación de los contratos ejecutados** donde se indique el objeto del contrato, la clasificación UNSPC, el valor ejecutado del contrato en pesos y en SMMLV a la fecha de terminación, la fecha de inicio y la fecha de terminación.
c. **Relación del personal profesional** (ingenieros o arquitectos) vinculados a la empresa como socios o trabajadores vinculados por nomina, indican el nombre de la persona, numero de identificación, fecha de ingreso a la empresa, tipo de contrato.
d. **El estado de resultados auditado** que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120

Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	**200**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No se realiza asignación de puntaje a la Capacidad Organizacional por ser una unidad de medida es en pesos colombianos, en este caso se realizar el cálculo de la siguiente manera:

TIEMPO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Para verificar la Capacidad de Organización (CO) del proponente deberá presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

CÁLCULO DE LA EXPERIENCIA (E)

Es acreditada con la relación de los contratos de experiencia relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje. Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	MAYORES	120

CALCULO DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O	PUNTAJE
0	0,5	20

0,5	0,75	25
1,00	1,00	30
1,5	MAYORES	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	MAYORES	40

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar una lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se

encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Este listado debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, dependiendo el caso. Dicha información se consignará en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses. En el caso del ejemplo el cálculo es el siguiente:

$$\text{Saldo diario del Contrato en Ejecución} = \frac{\$\ 1.000.000.000}{(16\ \text{meses} \times 30\ \text{días})} = \$2.083.333$$

$$\text{Saldo del Contrato en Ejecución} = \$\ 2.083.333 \times 360\ \text{días} \times 80\% = \$\ 600.000.000$$

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a. Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

b. Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados

Con relación a esta información debe corresponder al corte a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

a. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
b. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros

5.1.5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

FACTORES DE PONDERACION	
EVALUACIÓN TÉCNICA	49.5 puntos
EVALUACIÓN ECONÓMICA	40 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
MIPYMES	0.25 puntos

A efectos de realizar la evaluación, EL PROPONENTE deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o

cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

5.1.6. CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

5.1.6.1. FACTORES ADICIONALES PARA EL OFRECIMIENTO DE MANO DE OBRA (MÁXIMO 49,5 PUNTOS)

La UAECD, verificará el mínimo requerido y asignará puntaje al proponente que presente adicionales de la siguiente forma:

1. **Ofrecimiento de mano de obra pintura para 100 Metros cuadrados. (máximo 30 puntos).**

En caso de ofertarlo, la pintura se aplicará en los sitios en que se acuerden con la supervisión sin costo adicional de la mano de obra para la entidad.

2. **Ofrecimiento de mantenimiento preventivo y correctivo a archivadores rodantes (Máximo 19.5 puntos)**

Se otorgarán 19.5 puntos adicionales al proponente que ofrezca realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los quince (15) archivadores rodantes con que cuenta la UAECD, así:

MANTENIMIENTOS OFRECIDOS	PUNTAJE RECIBIDO
1	19.5
0	0

En caso de ofertarlo, los mantenimientos se harán en las fechas que se acuerden con la supervisión sin costo adicional para la entidad. En el evento de ofertar los ofrecimientos es necesario diligenciar el formato correspondiente para obtener el puntaje indicado.

5.1.7. CRITERIOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se asignará un máximo de CUARENTA (40) PUNTOS acumulables, aplicando el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta los valores totales de la propuesta incluido IVA y AIU (cuando a ello hubiere lugar), de las propuestas hábiles.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre de la presentación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = 40 * $1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Ó

Puntaje i= 40 * $(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right))$ para valores mayores o iguales a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a X_A Puntaje i = $\begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right)\right) \text{para valores menores o iguales} \\ 40 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$

Donde,
X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	No. veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

$$\begin{cases} 40 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 40 * \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método las UAECD procederá a determinar el

menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(40 * (VMin))}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{Min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En cualquier caso, el Proponente debe tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal o departamental estarán excluidos del IVA, por lo tanto, la oferta presentada NO podrá contener el IVA SOBRE LA UTILIDAD y en caso de incluirlo el mismo no será tenido en cuenta.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las multiplicaciones y en la sumatoria del valor total de la propuesta. El valor verificado (ajustado al peso) será el utilizado para la evaluación.

En caso de existir discrepancia en la oferta frente lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el Formato que para este fin determine el Pliego de condiciones, en pesos colombianos. Para efectos de establecer el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones del anexo técnico las cuales no podrán modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que los componen, ni sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

- Los tributos nacionales, y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto de la presente Convocatoria Pública implique.
- Cuando no se discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

- Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

5.1.8. ASIGNACION DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA Y AL TRABAJO NACIONAL:

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de 10 puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios Nacionales	10
Extranjeros que incluyan por lo menos el 80% de componente colombiano en servicios profesionales, y/o técnicos y/u operativos	5

Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

La nacionalidad será respecto del PROPONENTE (País de Origen), para lo cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2003 respecto a la aplicación de Acuerdos Comerciales y del principio de reciprocidad.

Para los nacionales si se trata de persona natural colombiana o residente en Colombia, la Entidad otorgará puntaje verificando la cédula de ciudadanía que certifica la nacionalidad y la visa de residencia, respectivamente. Si se trata de una persona jurídica de origen nacional, se verificará a través del certificado de existencia y representación legal. Si la entidad ha definido bienes nacionales relevantes, el proponente deberá certificarlo mediante escrito suscrito por el representante legal.

Nota: Para este proceso de selección la entidad no ha definido bienes nacionales relevantes.

Así mismo será un servicio nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal, revisando si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

La incorporación del componente nacional en servicios extranjeros se considera realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que preste servicios profesionales técnicos u operativos.

La entidad también podrá conceder trato nacional a aquellos servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir Acuerdo Comercial, el Gobierno nacional ha certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En los casos de reciprocidad, según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá dar trato nacional a: *"(…) (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado (…)"* para lo cual *"(…) El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular(…)" "(…) Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado".*

Como consecuencia de lo anterior, el PROPONENTE extranjero deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada por la entidad en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: La entidad dará trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones- CAN-

Nota 3: En el evento de PROPONENTES PLURALES, los cuales sean integrados por personal naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación del organismo.

Nota 4: En caso de que se requiera subsanar alguna de las condiciones del certificado expedido por la Cámara de Comercio para efectos de la verificación de la habilitación jurídica, dicha subsanación no afectará la asignación de puntaje en virtud de que este documento pretende verificar únicamente que la empresa se haya constituido conforme a la legislación colombiana.

5.1.9. ASIGNACION DE PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos a las empresas de mujeres y a los emprendimientos cuando estos acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el

representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

5.1.10. MIPYMES: CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos a las empresas que acrediten su condición como mipymes, circunstancia que se verificará en el Registro único de Proponentes

NOTA. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.11. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los criterios de desempate serán los establecidos en el pliego de condiciones.

5.1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Las causales de rechazo de la propuesta serán los establecidos en el pliego de condiciones.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVI¬SIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentra en la Matriz de Asignación de Riesgos anexa al presente estudio y elaborada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura de riesgo, – Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra como anexo de este estudio previo. **Ver Anexo: 5. Matriz de Riesgos.**

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley. En este sentido se presentan a continuación los riesgos y las respectivas garantías que deberán solicitarse para amparar dichos riesgos:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Seriedad del ofrecimiento	Por el 10% del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

7.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

7.2.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el adjudicatario otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad (amparo)	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad (amparo)	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30 % del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	**Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.**	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato por el término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20 % del Valor total de los bienes y equipos suministrados.	Desde la suscripción del contrato por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de terminación y/o recibido a satisfacción.	**Responsabilidad Extracontractual**[2]	Por 200 SMMLV.	Desde la suscripción del contrato por el término de ejecución, contado a parir de la fecha de firma del contrato.
Calidad del servicio	Por el 30 % del Valor total de los servicios prestados	Desde la suscripción del contrato por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de terminación y/o recibido a satisfacción.			

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

[2] *La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.2.9 opcit.*

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

SI aplica _X_ NO aplica ____

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en particular, los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 y debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos que sean requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cobertura Mínima	% Mínimo de Cobertura
Predios, Labores y Operaciones – PLO	Mínimo equivalente a 200 SMLMV
Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios Extrapatrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y Subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Amparo Patronal	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia

Nota: El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional
- No cancelación o revocación por no pago de prima

En la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual el tomador debe ser el contratista que se identificará con su correspondiente NIT. Los asegurados deben ser el contratista y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9. Los beneficiarios serán tanto la **UAECD** como los terceros afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo total de ejecución del contrato. La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista.

7.2.3. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

SI aplica _X_ NO aplica ____

Valor asegurado cuando aplique: Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Capítulo 2 Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos establecidos en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021) emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		si/no	si/no	si/no	si/no	si/no

Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	NO

Conforme al análisis realizado se concluye que al presente proceso de selección le es aplicable los siguientes acuerdos comerciales vigentes, los cuales establecen los siguientes plazos mínimos a tener en cuenta.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES.	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL

			DE ADQUISICIONES.
CHILE	10 días	10 días	10 días
PERÚ	No contempla plazos.	No contempla plazos.	No contempla plazos.
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
GUATEMALA	No contempla plazos.	No contempla plazos.	No contempla plazos.
UNION ERUROPEA	30 días	10 días	10 días
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	No contempla plazos.	No contempla plazos.	No contempla plazos.

Finalmente, la Entidad realizó la publicación del Plan Anual de Adquisición en la plataforma SECOP II el 4 de enero de 2023, indicando la necesidad presentada en el presente documento.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

El análisis del sector se encuentra descrito en el documento denominado ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR.

10. DIRECTIVA DISTRITAL NO. 001 DE 2011.

En aplicación del literal c) del punto 4) de la Directiva 001 de 2011, se ha efectuado el análisis correspondiente, que permite dejar constancia que desde el punto de vista técnico la vinculación para la ejecución del contrato de personas identificadas como beneficiarias en el literal c) del punto 4) de dicha Directiva no es procedente, en tanto que dentro de las actividades relacionadas en la presente contratación se requiere la contratación de obra pública para mantenimiento locativo y adecuaciones de las instalaciones de la UAECD.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA.

11. RECOMENDACIÓN.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN



VICTOR ALONSO TORRES POVEDA
Subgerente Administrativo y Financiero

Elaboró:	Carlos Ernesto Munera Carrillo – Profesional SA